COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el 18 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el **Expediente 2002/6520.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las Licencias Individuales y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de abril de 2002, **Dña. María Consuelo Roger Rull,** en nombre y representación de la entidad **ONONET COMUNICACIONES, S.A.U..**, C.I.F. A-82/051913 y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Calle Basauri, nro. 7/9 – Urbanización La Florida, comunica, a efectos de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, que la citada entidad ha iniciado la prestación del servicio telefónico disponible al público, en la provincia de Barcelona, el día 1 de abril de 2002.

Segundo. Consultado el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, la entidad **ONONET COMUNICACIONES, S.A.U.,** figura inscrita por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Expediente 2000/2808, de fecha 21 de septiembre de 2000, como titular de una Licencia Individual Tipo B1, ámbito geográfico de la Provincia de Barcelona, habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público.

Igualmente, consultado el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el domicilio indicado a efectos de notificaciones que figura está situado en la Calle Musgo – Edifico Europa II de la Urbanización de La Florida, por lo que procede la modificación de dicho domicilio.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 17.2 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Licencias Individuales establece que el interesado deberá poner en funcionamiento el servi-

cio en el plazo máximo de un año desde la fecha de la Resolución de su otorgamiento.

Segundo. En el párrafo segundo del apartado III de la precitada Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 21 de septiembre de 2000, se dispone que, para poder estar amparado por la licencia individual, el interesado deberá comunicar previamente a esta Comisión en qué momento comienza efectivamente la prestación del servicio.

Tercero. Los artículos 6 y 13, del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, establece que serán objeto de inscripción, entre otras circunstancias, el domicilio indicado a efectos de notificaciones de la entidad titular de la Licencia Individual y de la Autorización General, así como, cuanta información sobre la explotación del servicio telefónico disponible al público o sobre el establecimiento o la explotación de la red pública de telecomunicaciones haya debido ser aportada por el interesado, siempre que no tenga carácter confidencial.

Cuarto. Los artículos 7 y 14, del citado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual y de una Autorización General, cualquier acto o hecho que suponga modificación alguna de las circunstancias que hayan ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro Especial en el plazo de un mes desde que se produzca, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especial de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales,

A C U E R D A: Que se proceda a la inscripción, en los Registros Especiales correspondientes, de la modificación de los datos inscritos relativos a la entidad **ONONET COMUNICACIONES, S.A.U.**, según el siguiente detalle:

✓ **REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES:**

- Traslado del domicilio indicado a efectos de notificaciones a Madrid, Calle Basauri, nro. 7/9 – Urbanización La Florida, código postal 28023.

✓ **REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE LICENCIAS INDIVIDUALES:**

- Traslado del domicilio indicado a efectos de notificaciones a Madrid, Calle Basauri, nro. 7/9 – Urbanización La Florida, código postal 28023.

- Fecha de inicio de la prestación del servicio telefónico disponible al público, al amparo de una la Licencia Individual de tipo B1, ámbito geográfico de la provincia de Barcelona, cuya titularidad ostenta, el día **1 de abril de 2002**."

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.